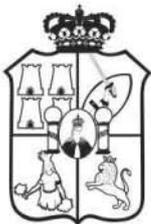




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

22 DE JUNIO DE 2022

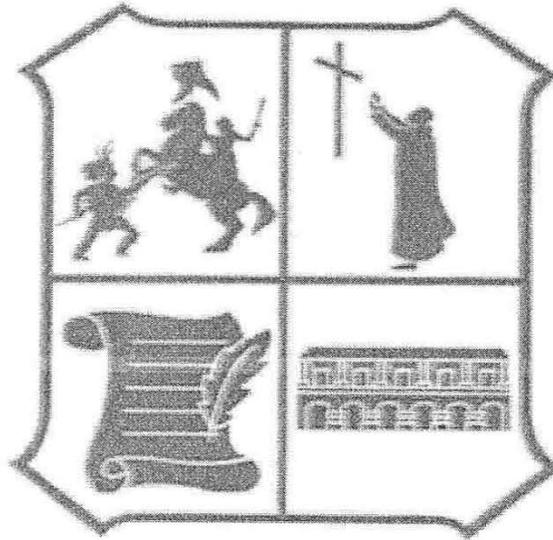
PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816





No.- 6892

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA,
TABASCO 2021 -2024.
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION



CENTLA
ACCIONES QUE TRANSFORMAN
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2021 - 2024

**REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE
PLANEACION DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.**

MAYO DEL 2022.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA,
TABASCO 2021 -2024.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION



DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN
EDILICIA DE GOBERNACIÓN, SEGURIDAD
PÚBLICA Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE
CENTLA, TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE
APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL
MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO.

CC. INTEGRANTES DEL HONORABLE CABILDO
DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO
P R E S E N T E.

Con fundamento en los Artículos 115, Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, Fracción III, 39, 44, 45, 46, Fracciones I, 51, 52, 53, Fracción XI, 54, 65, Fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 2, 3, 19, 20, Fracción XIII, 26, 49 Fracción II, 57, 90, Fracción I y 96 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centla, la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, pone a consideración de este Honorable Cabildo, el DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CONTENIDO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE CENTLA, TABASCO, con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante Decreto número 246, publicado en el suplemento "C" del Periódico Oficial número 6390, de fecha 3 de diciembre de 2003, el Honorable Congreso del Estado de Tabasco, aprobó la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en la cual se establecen las bases de la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la Administración Pública Municipal, así como los servicios públicos que le competen en los términos que disponen el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the document.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA,
TABASCO 2021 -2024.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION



SEGUNDO. - Que conforme la Fracción III del Artículo 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, es facultad del H. Ayuntamiento, expedir y aplicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general, que organicen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, sujetándose a las reglas establecidas para ello en la misma Ley.

TERCERO. - Que el Artículo 47 de la Ley Orgánica de los Municipios dispone que los reglamentos que el Ayuntamiento expida, de acuerdo con lo establecido en la Fracción XI del Artículo 53 de la misma, respecto a la organización de la Administración Pública Municipal, derivados de la misma ley, complementarán en lo conducente sus disposiciones y asegurarán en cuanto corresponda, la participación ciudadana y vecinal. Los que para su debida observancia habrán de ser publicados en el Periódico Oficial del Estado, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Artículo 54 de la citada Ley.

CUARTO.- Que el Ayuntamiento para el mejor y más expedito desahogo del estudio, vigilancia y atención de los asuntos de su competencia constitucional y legal, se organiza internamente en comisiones edilicias permanentes o temporales; quienes a su vez tienen el derecho de iniciar reglamentos, acuerdos, y disposiciones administrativas de carácter general, de conformidad con los Artículos 44, 45, 46, Fracción I, y 47 Fracción II de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 57 del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centla, Tabasco.

QUINTO.- Que la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, tiene además de las facultades señaladas en el considerando anterior, la facultad para Dictaminar sobre proyectos de iniciativas de leyes y decretos, bandos, reglamentos, realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Tabasco y proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de Constituyente Permanente, de conformidad con el Artículo 91, Fracción I, inciso a) del Reglamento del H. Cabildo del Municipio de Centla, Tabasco.

SEXTO. - Que con fecha 21 de octubre del año 2021, en Sesión Ordinaria el H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, aprobó el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Centla, Tabasco, el cual fue publicado en el Suplemento "C" del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, Número 8261, de fecha 06 de noviembre del año 2021. Definido como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión administrativa. Órgano técnico



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA,
TABASCO 2021 -2024.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION



especializado en materia de Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en el Municipio.

SÉPTIMO. - Que el Artículo 8 del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación en el considerando Sexto de este Dictamen, establece que, para que ejercicio de las funciones y atribuciones asignadas a la estructura orgánica del INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (IMPLAN) se regirán conforme a las disposiciones del Reglamento Interior y administrativas que al efecto se expida.

OCTAVO.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Transitorio Quinto del Acuerdo de Creación citado en el Considerando Sexto de este dictamen, se otorgó un plazo de 30 días naturales, posteriores a la Vigencia del Acuerdo de Creación del Instituto Municipal de Planeación, para que la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, someta ante H. Cabildo, para su discusión y en su caso aprobación, el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Centla, Tabasco.

NOVENO. - Que la propuesta de contenido del Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Centla, Tabasco; contiene Siete Capítulos, 20 Artículos y Cinco Transitorios. El **Capítulo Primero**, establece las disposiciones generales, en ella, se le atribuye al Reglamento el carácter de orden público, de interés social y de observancia general, así como la definición del Instituto Municipal de Planeación como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía técnico y de gestión. **El Capítulo Segundo**, es relativo a su estructura orgánica, compuesta por una Dirección, Tres Unidades y las Áreas Técnicas necesarias. **Capítulo Tercero**, se refiere a las atribuciones y obligaciones del Director del Instituto, en ella se reflejan 27 Fracciones, quien coordinara todos los trabajos del IMPLAN para lograr el objeto y cumplir con el programa de trabajo. **Capítulo Cuarto**, relativo a las funciones específicas que desempeñará cada una de las Tres Unidades, las cuales, tienen relación y armonía con las del Director, esencialmente en la elaboración de Planes y Programas de Desarrollo Urbano. **Capítulo Quinto**, de las Recomendaciones, como facultad del Instituto para emitir opiniones técnicas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano a las dependencias Municipales. **Capítulo Sexto**, se determinan los servicios que puede brindar el IMPLAN a los particulares tales como asesorías, elaboración de planos, estudios y otros, que por tales actividades obtenga ingresos conforme a las disposiciones hacendarias aplicables y, **Capítulo Séptimo**, relativo a las ausencias de los servidores públicos, en ello se ajusta a las mismas que señala el Artículo 98 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Handwritten signatures and marks on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA,
TABASCO 2021 -2024.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION



DÉCIMO. - Que con fecha 28 de febrero de 2022, la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito, sesionó con la finalidad de examinar el Proyecto de Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Centla, Tabasco.

DÉCIMO PRIMERO. - Que, dentro del ámbito de nuestras facultades, los integrantes de la Comisión Edilicia de Gobernación, Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Centla, Tabasco, procedimos a analizar el Proyecto de Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Centla, Tabasco; llegamos a la convicción que los argumentos y fundamentos jurídicos vertidos en el presente dictamen son suficientes. Del análisis y estudio realizado a la propuesta de Reglamento Interior del Instituto Municipal de Centla, Tabasco, cumple con los extremos jurídicos aplicables; plantea la eficaz y correcta organización y funcionamiento de la estructura orgánica del IMPLAN, le permite a cada uno de los servidores públicos adscrito ejercer sus atribuciones y cumplir con sus obligaciones, con el que se logrará el objeto del Instituto. En consecuencia, por todas las exposiciones considerativas vertidas, **esta Comisión, dictamina procedente el proyecto de Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Centla, Tabasco**

DÉCIMO SEGUNDO. - Que en términos de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 29, Fracción III, 47, Fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 49, Fracción II del Reglamento del Honorable Cabildo del Municipio de Centla, Tabasco, se somete a la consideración de este Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Centla, Tabasco, el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. El Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Centla, Tabasco, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, aprueba el documento denominado **Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación de Centla, Tabasco para quedar como sigue:**



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA,
TABASCO 2021 -2024.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION



REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE
CENTLA, TABASCO.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El Presente Reglamento es de orden público e interés social y de observancia general, tiene por objeto normar la organización y el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación de Centla, Tabasco.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de Planeación, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Municipal, de orden público, interés social y de carácter esencialmente técnico, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión administrativa; especializado en materia de Planeación, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Sus siglas serán IMPLAN, indistintamente se identificará como el Instituto.

Artículo 3.- Son atribuciones del IMPLAN, las que se establecen en el Artículo 5 de su Acuerdo de Creación, así como las que el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Consejo del IMPLAN, las leyes y los reglamentos en la materia le encomiende.

Artículo 4.- El Instituto administrará su patrimonio en términos de una política de transparencia, eficacia y legalidad.

CAPÍTULO SEGUNDO
ESTRUCTURA ORGÁNICA
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus atribuciones, el Instituto contará con una estructura orgánica multidisciplinaria mínima de:

- I. Dirección.
- II. Unidades de:
 - a) Planes y Programas de Desarrollo Urbano.
 - b) Cartografía y Estudio Socioeconómico.
 - c) Jurídico.
- III. Áreas Técnicas.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA,
TABASCO 2021 -2024.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION



CAPITULO TERCERO
ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES
DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO

Artículo 6.- Son atribuciones y obligaciones del Director:

- I. Coordinar, vigilar y ejecutar en el ámbito de su competencia todos los actos administrativos para el cumplimiento a todas las atribuciones y obligaciones del IMPLAN, sin perjuicio de las propias como Director;
- II. Ser el enlace entre el Instituto y las Autoridades Municipales, Estatales y Federales para coordinar acciones de planes y programas de desarrollo urbano;
- III. Estar al frente de la formulación, elaboración, actualización, revisión, control y evaluación del anteproyecto de los planes o programas de ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, así como de los instrumentos que de ello se deriven, tales como, programas de centro de población, parciales, sectoriales, esquemas de planeación simplificada y de centro de servicios rurales.
- IV. Proponer la creación, reforma o adición de los reglamentos en materia de desarrollo urbano, declaratorias de usos, reservas, destinos y las que determinen las leyes y reglamentos, para someterlos al conocimiento, estudio y en su caso aprobación del Ayuntamiento; previa participación del Consejo;
- V. Solicitar ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, la inscripción de los Planes y Programas Municipales de Desarrollo Urbano, los instrumentos que de estos se deriven, aprobados y publicadas en el Periódico Oficial del Estado;
- VI. Promover y ejecutar las acciones necesarias que permitan el crecimiento del patrimonio del Instituto;
- VII. Promover la participación ciudadana por medio de consultas Públicas en el proceso de formulación, elaboración, actualización, revisión, control y evaluación de los anteproyectos de los planes o programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como los instrumentos que de ello se deriven;
- VIII. Elaborar propuestas de proyectos urbanos y rurales de obra Pública e imagen urbana que propondrá el Ayuntamiento;

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom right.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA,
TABASCO 2021 -2024.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION



- IX.** Impulsar investigaciones, su edición y publicación en la materia, que fomente el desarrollo y el conocimiento;
- X.** Participar en la realización de programas de vivienda y urbanización;
- XI.** Auxiliar como consultor técnico del Ayuntamiento sobre cambios de uso de suelo que le sean solicitados rindiendo los dictámenes técnicos correspondientes;
- XII.** Proponer al Ayuntamiento para su aprobación, los cambios de uso de suelo que se justifiquen;
- XIII.** Elaborar los proyectos de acuerdos, dictámenes y recomendaciones que le competan al Instituto;
- XIV.** Coordinar con las dependencias, órganos desconcentrados y entidades descentralizadas del Municipio, las acciones de intercambio de información para el cumplimiento de sus atribuciones;
- XV.** Promover y planear la creación de áreas verdes, parques y jardines públicos organizando su desarrollo y distribución;
- XVI.** Realizar estudios y desarrollar proyectos en materia de movilidad, así como intervenir en la revisión de los programas que se generen en la materia, siempre con sujeción a la Ley de Movilidad de Estado de Tabasco;
- XVII.** Establecer acciones de coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, y coadyuvar en la elaboración y actualización del sistema de información territorial-cartográfica Municipal;
- XVIII.** Proponer proyectos de equipamiento urbano, así como en materia de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado y su conducción; estudios de extensión urbana; planeación del sistema carretero; mantener el equilibrio del medio ambiente y parques industriales;
- XIX.** Establecer medidas de desarrollo urbano para un mejoramiento de predios de propiedad Municipal;

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA,
TABASCO 2021 -2024.**

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION



XX. Ostentar la representación legal del Instituto con las facultades de un apoderado general, para pleitos y cobranzas y, actos de Administración. Con facultades expresas para otorgar poderes para pleitos y cobranzas y, para actos de Administración y revocarlos.

XXI. Representar al Instituto en la suscripción de convenios de colaboración, coordinación y contratos autorizados; con dependencias y entidades Públicas, con personas físicas o jurídicas que contribuyan a los a fines del IMPLAN;

XXII. Elaborar el programa de trabajo del IMPLAN, el programa operativo anual y presentar en tiempo y forma su anteproyecto de presupuesto al H. Cabildo;

XXIII. Citar a reunión las veces que sean necesarias a la comisión o comisiones edilicias que corresponda, a las dependencias Municipales para oír y discutir planteamientos y propuestas de iniciativas que en materia de planeación, ordenamiento territorial y desarrollo urbano que pudieran adoptar para llevarlos al pleno del H. Cabildo;

XXIV. Presentar al Consejo el estado financiero anual del Instituto, así como un informe semestral relativo al avance del programa anual de trabajo;

XXV. Elaborar el proyecto de Reglamento Interior del Instituto a efecto de someterlo al Consejo o en su caso actualizar, reformar o adicionar el existente;

XXVI. Administrar el personal, vigilar y coordinar la organización y el adecuado funcionamiento de las unidades y áreas que formen parte del IMPLAN; y

XXVII. Las demás que le asigne el Presidente, el Consejo y las disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPÍTULO CUARTO
FUNCIONES DE LAS UNIDADES
DEL INSTITUTO**

Artículo 7.- Corresponde a la Unidad de Planes y Programas de Desarrollo Urbano el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Elaborar la estrategia de ordenamiento territorial, planeación y el desarrollo urbano integral, de mediano y largo plazo;
- II. Integrar y actualizar continuamente la cartera de proyectos estratégicos requeridos en el Municipio;



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA,
TABASCO 2021 -2024.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION



- III. Conocer, sistematizar y jerarquizar las iniciativas de inversión para que su procesamiento sea congruente con la estrategia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano integral;
- IV. Verificar que los Planes o Programas Municipales de Desarrollo Urbano se encuentre ajustados al Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
- V. Realizar estudios y proyectos orientados a la resolución de necesidades específicas del Municipio en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial;
- VI. Desarrollar y proponer los estudios necesarios que propicien el mejoramiento de condiciones favorables para la relación adecuada entre zonas de trabajo, vivienda y recreación;
- VII. Generar estudios y diseñar estrategias en materia de movilidad;
- VIII. Hacer estudios y propuestas en zonas de asentamientos irregulares para atender su vulnerabilidad;
- IX. Proponer dictámenes de cambios de uso de suelo;
- X. Hacer estudios y propuestas encaminadas a la preservación del patrimonio edificado y cultural de los centros de población, Villas o Rancherías;
- XI. Hacer estudios y propuestas para la modificación o reubicación de las edificaciones por causa de utilidad Pública;
- XII. Realizar estudios y proyectos de imagen y diseño urbano;
- XIII. Crear el registro de lotes baldío para su aprovechamiento;
- XIV. Efectuar estudios y propuestas para la elaboración de programas de la Obra Pública Municipal de vialidad, movilidad, equipamiento e infraestructura urbana, en coordinación con las direcciones involucradas;
- XV. Formular propuestas para la determinación y vigilancia del adecuado uso del suelo y zonificación;
- XVI. Formular estudios y propuestas de los proyectos de equipamiento urbano; y

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA,
TABASCO 2021 -2024.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION



XVII. Las demás que le encomiende el Director.

Artículo 8.- Para su adecuado funcionamiento, la Unidad de Planes y Programas de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes Áreas Técnicas de:

- a) Planeación Urbana y Ordenamiento del Territorio.
- b) Programas y Proyectos de Desarrollo Urbano.
- c) Imagen y Diseño Urbano.
- d) Revisión y Evaluación de Planes y Programas.

Artículo 9.- Corresponde a Unidad de Cartografía y Estudios Socioeconómicos el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Crear y hacerse cargo del Sistema de Información Geográfica del Municipio, y coordinarse con el sistema de información de los Gobiernos Federal y Estatal;
- II. Realizar estudios e investigaciones para obtener o generar datos estadísticos geográficos y documentales del Municipio;
- III. Elaborar instrumentos geográficos y cartográficos;
- IV. Hacerse cargo del manejo, cuidado y la Administración de la carta de usos de suelo Municipal;
- V. Vigilar el crecimiento urbano a través de medios aéreos, terrestres y acuáticos;
- VI. Elaborar los indicadores de control de la planeación del Municipio;
- VII. Conocer, investigar y generar información socioeconómicos de los habitantes para los fines del Instituto y sus unidades;
- VIII. Digitalizar y sistematizar todos los planes o programas, los instrumentos de desarrollo urbano y todo aquello que oficialmente que se generen en el Instituto;
- IX. En coordinación con la Unidad de Planes y Programas, Organizar la intervención de los sectores social y privado, para que participen mediante consulta ciudadana, en la forma y procedimientos establecidos en la formulación, modificación, evaluación y vigilancia de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y de los instrumentos que de estos se deriven;

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom right.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA,
TABASCO 2021 -2024.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION



- X. Crear o usar los medios electrónicos y digitales de difusión para dar a conocer los planes, programas y los instrumentos de desarrollo urbano o los distintos proyectos y propuestas para consulta;
- XI. En coordinación con la Unidad de Planes y Programas, planear los medios y estrategias que favorezca la participación ciudadana, y la socialización del Instituto, hasta convertirlo, en el medio más eficaz de armonía entre los habitantes y sus actividades en el territorio;
- XII. Generar información geográfica y estadística del Municipio;
- XIII. Medir la participación de sus habitantes en el proceso de creación de la planeación estratégica y desarrollo urbano;
- XIV. Mantener comunicación permanente con los principales actores urbanos, tanto públicos como privados y de la sociedad civil; y
- XV. Las demás que le encomiende el Director.

Artículo 10.- Para su adecuado funcionamiento, la Unidad de Cartografía y Estudios Socioeconómicos contará con las siguientes Áreas Técnicas de:

- a) Digitalización y Cartografía
- b) Tecnología de la Información
- c) Participación Ciudadana y Consulta

Artículo 11.- Corresponde a la Unidad Jurídica el ejercicio de las siguientes funciones:

- I. Compilar el marco Jurídico en materia de desarrollo urbano y atender su vigencia;
- II. Elaborar o revisar los contratos, convenios y acuerdos en las que el Instituto intervenga;
- III. Revisar los dictámenes y recomendaciones que determine el Instituto;
- IV. Intervenir en la revisión en la parte jurídica de los distintos instrumentos de planes o programas;
- V. Proponer la actualización de la normatividad Municipal en materia de desarrollo urbano;

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top, a star-like mark, and several other initials.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA,
TABASCO 2021 -2024.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION



- VI. Atender los requerimientos judiciales y administrativas;
- VII. Elaborar denuncias y demandas que correspondan al Instituto;
- VIII. Asesorar y formar parte de las reuniones que el director le requiera;
- IX. Coordinar y asesorar a las áreas técnicas;
- X. Validar el aspecto jurídico de todas las actas y los escritos que genere el IMPLAN por medio de sus unidades y áreas técnicas;
- XI. Despachar y dar seguimiento a las solicitudes de información Pública que se presenten, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco;
- XII. Atender, vigilar y procurar el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinen el desarrollo de su comunidad, y que además, lo hagan lo suficientemente informada;
- XIII. Coordinar el área administrativa del IMPLAN;
- XIV. Integrar el presupuesto anual del Instituto y ejercer su control en forma ordenada conforme a los lineamientos respectivos;
- XV. Ser el enlace entre el Instituto y las demás unidades administrativas similares del Gobierno Municipal;
- XVI. Las demás que le encomiende el Director del Instituto.

Artículo 12.- Para su adecuado funcionamiento, la Unidad Jurídica contará con las siguientes Áreas Técnicas de:

- a) Análisis Jurídico y Normatividad
- b) Transparencia.

Artículo 13.- Considerando que las funciones asignadas a las Unidades del Instituto, no son aisladas, se exigirá permanentemente en un marco responsabilidad y respeto, la colaboración y coordinación estrecha entre los Titulares de las Unidades, entre las Áreas Técnicas, y de todos los adscritos al Instituto, so pena de incurrir en algunas de las



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA,
TABASCO 2021 -2024.
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION



infracciones que señala la Ley General de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos.

Artículo 14.- En el desempeño de su empleo, cargo, comisión para el logro del objeto del IMPLAN, los Servidores Públicos observarán los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que exige el servicio público.

Artículo 15.- El Director del Instituto, podrá integrar comisiones de entre los Servidores Públicos del Instituto, cuando exista una situación que demande atención especial y contarán con un responsable del funcionamiento de las mismas.

**CAPÍTULO QUINTO
RECOMENDACIONES**

Artículo 16.- Las opiniones técnicas y dictámenes que emita el IMPLAN en el ámbito de su competencia, tendrán el carácter de recomendaciones y propuestas para el Ayuntamiento y las unidades y órganos de la Administración Pública Municipal. Obtendrá el carácter vinculatorio cuando sean aprobadas y autorizadas por el H. Cabildo y publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo 17.- La Autoridad Municipal antes de emitir acuerdos en asuntos de planes o programas de ordenamiento territorial, desarrollo urbano, fraccionamientos, obras y servicios de interés social, deberá recabar previamente según proceda el dictamen u opinión técnica del Instituto y observar estrictamente los instrumentos de planeación y legislaciones de la materia.

**CAPÍTULO SEXTO
SERVICIOS DEL INSTITUTO**

Artículo 18.- El Instituto Municipal de Planeación queda facultado para prestar a quienes lo soliciten los servicios de:

- I. Asesoría;
- II. Elaboración de Planos;
- III. Formulación de Proyectos;
- IV. Estudios de Impacto Ambiental en el Ámbito Municipal;
- V. Programas de Vivienda; y
- VI. Los demás que determine el Ayuntamiento.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA,
TABASCO 2021 -2024.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION



Artículo 19.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 del acuerdo, el Instituto cobrará los servicios que preste a particulares conforme a las tarifas establecidas en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

**CAPÍTULO SÉPTIMO
AUSENCIAS DE
LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

Artículo 20.- Las ausencias del Director del Instituto se regularán conforme a lo dispuesto en el Artículo 98 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y podrá ser suplido por el Subdirector que al efecto se designe.

El Director, previo acuerdo del Presidente Municipal, autorizará las Licencias de los Servidores Públicos del Instituto y designará a quien deba suplirlos durante sus ausencias menores a diez días naturales.

En ausencias del Director menores a diez días, este podrá autorizar por escrito para que en su nombre y representación lo haga un Titular de Unidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. - Quedan sin efecto las disposiciones reglamentarias y Administrativas Municipales que se opongan al contenido del presente Reglamento.

TERCERO. - La estructura orgánica del Instituto Municipal de Planeación al que se refiere el Artículo 5 de este Reglamento, se trata de la misma que señala el Artículo 8 del Acuerdo de Creación del IMPLAN.

CUARTO. - Las atribuciones de las Unidades previstas en el presente Reglamento, que a su entrada en vigor no sea posible que inicien sus funciones, se ejercerán por las que entren en operación, por lo que tan luego se cuente con la suficiencia presupuestal para ocuparse las plazas respectivas, iniciarán sus funciones en los términos previstos en el mismo.

QUINTO. - Para el adecuado ejercicio de las funciones de las Unidades y Áreas Técnicas, se expedirán los manuales de Organización y Procedimientos.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO 2021 -2024.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION



EXPEDIDO EN LA SALA DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA; TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

LLUVIA SALAS LOPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

MIGUEL ANGEL NOVEROLA GONZALEZ
SEGUNDO REGIDOR Y SINDICO DE
HACIENDA

KARLA JULIANA MEZQUITA TADEO
TERCERA REGIDORA

IRIS CRISTAL MOHA MORALES
CUARTA REGIDORA

VERONICA GABRIELA ARIAS DE LA CRUZ
QUINTA REGIDORA

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS, 47, 54 Y 65, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, SE PROMULGA EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, EN LA CIUDAD DE FRONTERA, RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

LLUVIA SALAS LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

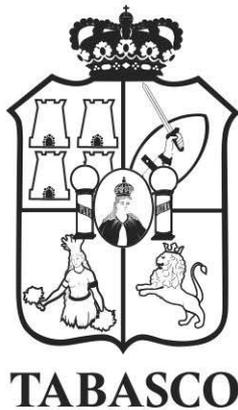


ROSELDA DE JESUS HERRERA ALONSO
COORDINADORA GENERAL DEL IMPLAN

PRESIDENCIA
CERTIFICA Y DA FE

JUAN SANCHEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: GNJ17yiUZTeLMqw/dnMXcCZ9wBxH4KtbOuYiOI4uDfyzOqlaEct0jotSlv/Kq9SmZbwnolkel9ot5Wdqy9LbsDKDJeGrEYVodXG7u0xVRupUKDwkCIEBIE/1ztFW6LtZSOJJw6V4S/7tY7ptYOUb9rRgAZQEKx3HoTv h1MArnlbRBXoLJmnZDZv9xxcSjW7UhbOx0akWLVXXhUvf4c+NjVYCfl0KPeCNyKTrVxXRMkUar8MeV8nYPvPvC1 WcHkjoVS0x04PVx3WnudJcq2ltnAyFxc6/mkBAMEBSN2WOFG8s8+kuNLhfWLJG3nFqPCEbHoO/O/LssktY4kb/P 1GbEg==